



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 381/2007

á, 17 de Diciembre de 2007

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional N° 14/07 de fecha 13 de noviembre de 2007 suscrito entre el **Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra** representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez y el **"Centro de Parálisis Cerebral"** representado por su Presidenta, Sra. Sonia Ruiz de Rabczuk,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1068/2007 de fecha 29 de noviembre de 2007 el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 14/07 de fecha de noviembre de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el **"Centro de Parálisis Cerebral"**, institución sin fines de lucro representada legalmente por su Presidenta, Sra. Sonia Ruiz de Rabczuk.

Que el **"Centro de Parálisis Cerebral"** cuenta con Personería Jurídica reconocida según Resolución Suprema N° 207888 de fecha 27 de julio de 1990, por tanto se encuentra habilitado para realizar sus actividades legalmente; asimismo anexa el certificado de "no deudor" emitido por el Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 14/07 con plazo de vigencia durante la gestión 2007, tiene por objeto brindar el apoyo económico al **"Centro de Parálisis Cerebral"** destinando los recursos económicos para la compra de equipo médico, como son los generadores de electroterapia y ultrasonido terapéutico, equipos, muebles y otras maquinarias, de forma de que el **"Centro de Parálisis Cerebral"** implemente un servicio de electroestimulación, la asistencia social y el cuidado de los internos con capacidades diferentes, como secuela de un daño neurológico de origen cerebral.

Que, la CLÁUSULA QUINTA define el compromiso del Gobierno Municipal para otorgar la suma de Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Doce 00/100 Bolivianos (Bs.404.912.00.-) a favor del **"Centro de Parálisis Cerebral"**.

Que, el **"Centro de Parálisis Cerebral"**, en contraprestación se compromete a otorgar cabida o cupos para 30 niños o jóvenes sin recursos que sean derivados por la Dirección de Género, previo análisis casuístico y autorización de la Dirección Municipal de Salud y Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, respecto a los descargos, la CLÁUSULA SÉPTIMA establece que el Centro de Parálisis Cerebral presentará facturas de gastos en un informe técnico detallado y otro informe pormenorizado y documentado de la correcta inversión de recursos a la Dirección de Género, dependencia que tendrá a su cargo la verificación, aprobación, control y destino de los recursos y que a su vez deberá informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano., quedando expresamente prohibido otorgar a los recursos un uso distinto al establecido en la CLÁUSULA QUINTA.

Que, finalmente, se faculta a la Dirección Municipal de Salud para recibir las solicitudes de ingreso al Centro y asignar los espacios, previo informe técnico detallado a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, debiendo hacer el seguimiento del ingreso del interno desde su ingreso hasta la baja, a través de la Dirección de Género, si corresponde.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que el Convenio Interinstitucional se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible, toda vez que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28/ de octubre de 1999 en su Art.8 párrafo I numeral 22 establece como competencia municipal: "Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos..."

Que, por otra parte, el Numeral 4 Parágrafo I del Art.8 precitado, faculta al Gobierno Municipal como articulador para la participación de Fundaciones y Asociaciones sin fines de lucro, al señalar "4. Promover la participación del sector privado, de las Asociaciones y Fundaciones y otras entidades sin fines de lucro en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio".

Que, por lo anterior se infiere que el objeto del Convenio es compatible con la normativa antes enunciada, toda vez que el "Centro de Parálisis Cerebral" se compromete a cubrir el costo que implique el tratamiento de 30 niños o jóvenes con problemas de parálisis cerebral.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2007, dicta la siguiente,

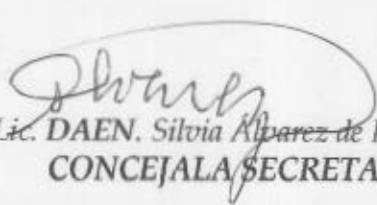
RESOLUCIÓN

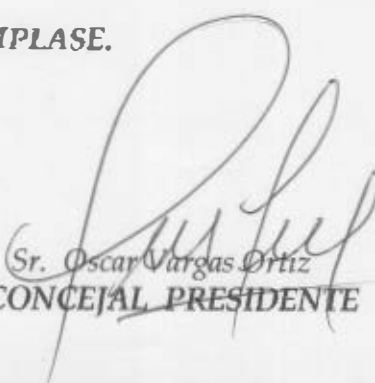
Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 14/07 de fecha 13 de noviembre de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez y el "Centro de Parálisis Cerebral" representado por su Presidenta, Sra. Sonia Ruiz de Rabczuk por el monto de Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Doce 00/100 Bolivianos (Bs.404.912.00.-) para la adquisición de equipo médico, consistente en generadores de electroterapia y ultrasonido terapéutico, equipos, muebles y otras maquinarias destinadas a implementar un servicio de electroestimulación.

Artículo Segundo.- El Convenio Interinstitucional cuenta con Certificación Presupuestaria aprobada en fecha 27 de noviembre de 2007 por Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Doce 00/100 Bolivianos (Bs. 404.912.00.-), según Programa 75 Proyecto 0000 y Objeto de Gasto 716 por concepto de Subsidios y donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE